



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000038-00
Demandante: Jorge Avendaño y Otros
Demandado: Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 21 de septiembre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta por el señor **JORGE AVENDAÑO y Otros** en contra de la **RAMA JUDICIAL** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la constancia de envío por correo electrónico, los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 28 de abril al 10 de junio de 2021. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contestó la demanda el 26 de mayo de 2021³, y la **RAMA JUDICIAL** contestó la demanda el 10 de junio de 2021⁴, es decir en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **SIETE (7)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “04.- ACTA DE REPARTO Y AUTO ADMISORIO J38”

² Ver documentos digitales “05.- 28-09-2021 ACREDITA NOTIFICACIÓN”, “07.- 23-04-2021 NOTIFICACION PERSONAL”

³ Ver documentos digitales “08.- 26-05-2021 CORREO”, “09.- 26-05-2021 CONTESTACION FGN”.

⁴ Ver documentos digitales “13.- 10-06-2021 CORREO”, “14.- 10-06-2021 CONTESTACION DEAJ”.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JESÚS ANTONIO VALDERRAMA SILVA**, identificado con C.C. No. 19.390.977 y T.P. No. 83468 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. JAVIER BUITRAGO MELO**, identificado con C.C. No. 79.508.859 y T.P. No. 143.969 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

ICVC

Correos electrónicos
Parte demandante: hincaquinabogados@gmail.com flori_aa@hotmail.com .
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co , Antonio.valderrama@fiscalia.gov.co jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co , deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668782e1352da210b203086f6bd825fd5791702c793ff6fe6784562fac66bf30**
 Documento generado en 16/11/2021 03:34:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Ver documentos digitales “10.- 26-05-2021 PODER FGN”, “11.- 26-05-2021 ANEXO PODER”, “12.- 26-05-2021 ANEXO PODER II”.

⁶ Ver documentos digitales “15.- 10-06-2021 PODER DEAJ”, “16.- 10-06-2021 ANEXOS PODER”.